

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.273

#### GOBIERNO DE LA NACIÓN

##### Ministerio del Interior

###### ORDEN

Nuevamente este año, porque las circunstancias así lo demandan, ha de venir el patriotismo y generosidad de los españoles en ayuda y obsequio de nuestros soldados con motivo del recuerdo, a todos debido, en las próximas fiestas tradicionales de Navidad, y al objeto de encauzar y distribuir las cuantiosas aportaciones que habrán de producirse, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por todos y cada uno de los Ayuntamientos liberados, se abrirá, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, con el título «Pro Aguinaldo del Combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o en especie con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate, a los soldados y milicias de guarniciones y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.º A dicha suscripción podrán contribuir todas las entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, para lo cual se deberán

organizar actos y cuestaciones públicas, previa autorización e intervención inexcusable de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con las Delegaciones Provinciales o Locales de Asistencia a Frentes y Hospitales, que deberán prestar al mejor éxito de la recaudación, el personal de que dispongan.

3.º Diariamente se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en que finalizará el período de recaudación. Pasada esta fecha se remitirán estas listas, debidamente autorizadas, por los Alcaldes o Juntas Recaudadoras, a los Gobernadores Civiles respectivos, los que las conservarán a disposición del Ministerio del Interior.

4.º *Donativos en metálico*.— La recaudación en metálico, hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada al finalizar el plazo en los Gobiernos Civiles respectivos, los que a su vez enviarán antes del día 20 de Diciembre las sumas recaudadas en su provincia y las que pudieran tener de la colecta del año anterior a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España, en Burgos, bajo el título «Pro Aguinaldo del Combatiente», a disposición de este Ministerio, de las que se librarán las cantidades que demande la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales para abono de los aguinaldos, por ella confeccionados.

5.º *Donativos en especie*.— Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos Civiles designen, los donativos de esta índole, que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, quien ordenará el destino que haya de dárseles y la forma de su aprovechamiento.

6.º La Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales será la encargada de confeccionar los aguinaldos y distribuirlos a los combatientes, siguiendo las instrucciones del Ministerio del Interior, o en su caso, de la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

7.º Los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda del Ministerio del Interior se encargarán de la publicidad de esta Orden, así como de la de las listas de las cantidades recaudadas.

8.º El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes facilitará, según Orden de este Ministerio, los vehículos necesarios para la distribución de los aguinaldos.

Burgos, 25 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.— *Serrano Suñer*.

(Boletín Oficial del Estado del día 27 de Octubre de 1938.)

Núm. 4.304

#### Ministerio de Hacienda

###### ORDEN

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la total estampación de la emisión autorizada por Orden de fecha 20

de Junio último, de timbres de Correos, impresos en forma de bloques, numerados correlativamente, y con las siguientes viñetas: Efigie de don Juan de Austria, en granate y en negro, con un valor facial de 30 céntimos, y Batalla de Lepanto, en azul y verde, con un valor facial de 50 céntimos.

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir del día 15 del próximo mes de Noviembre, y hasta 31 de Diciembre del año en curso, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de la referida emisión, recogién dose e inutilizándose el sobrante que pueda quedar de la misma, una vez transcurrida la fecha últimamente citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.— *Amado*.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Boletín Oficial del Estado del día 28 de Octubre de 1938.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.270

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta provincial de Abastos

###### SANCIONES IMPUESTAS

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Félix González Pérez,

dueño de una carnicería del Mercado del Portugaleta, de esta capital, cincuenta pesetas de multa por negarse a vender carne de filetes, obligando a llevarlo en un solo trozo.

A doña Elvira Fernández Fernández, dueña de un establecimiento de la calle de las Angustias, número 16, de esta capital, cien pesetas de multa por venta de peines a precio abusivo y no poseer factura de origen.

A don Emilio Sastre, dueño de una tienda de comestibles de la calle Real de Burgos, de esta capital, cien pesetas de multa por venta de alubias a precio superior al de tasa.

A doña Julia San Martín, dueña de un establecimiento del Mercado del Campillo, de esta capital, cincuenta pesetas de multa por venta de un conejo a precio superior al de tasa.

A doña Cristina Sanz Valdezate, vecina de Quintanilla de abajo, veinticinco pesetas de multa por faltar a las órdenes de la Superioridad, sobre ocultación y negativa a facilitar artículos para la venta.

A don David Alonso, dueño de una carnicería del Mercado del Campillo, cien pesetas de multa por venta de carne de vaca al precio de la de ternera.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.271

## GOBIERNO CIVIL

### Junta provincial de Abastos

Precios que han de regir en esta capital para la venta de aceites de oliva durante el mes de Noviembre de 1938

Precio de venta al por mayor en los almacenes de esta capital, incluído el impuesto de consumos:

#### PRECIOS DEL KILO

Aceite blanco refinado, a 3,11 pesetas.

Aceite fino, a 3,18 pesetas.

Aceite entrefino, a 3,03 pesetas.

Aceite corriente, a 2,91 pesetas.

Precios de venta en los establecimientos al por menor en esta capital:

#### PRECIOS DEL LITRO

Aceite blanco refinado, a 3,05 pesetas.

Aceite fino, a 3,10 pesetas.

Aceite entrefino, a 2,95 pesetas.

Aceite corriente, a 2,85 pesetas.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.350

## GOBIERNO CIVIL

### Patronato Nacional Antituberculoso

Comité Delegado provincial de Valladolid.—Sanatorio-Enfermería

#### ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en este Establecimiento una plaza de Enfermera con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas y demás derechos reglamentarios, se abre concurso para su provisión, teniendo en cuenta las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Se admiten solicitudes, aspirando a la plaza de referencia, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigirse aquéllas, reintegradas con timbre de una peseta cincuenta céntimos, al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Comité Delegado provincial de la Lucha Antituberculosa.

2.<sup>a</sup> Serán preferidas para el desempeño de este cargo las Mutiladas de Guerra que tengan aptitudes bastantes para desempeñarlo.

3.<sup>a</sup> Las aspirantes habrán de acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, presentando, además, cuantos documentos crean convenientes para justificar los méritos que aleguen. Las certificaciones serán reintegradas con pólizas de tres pesetas.

4.<sup>a</sup> Dicho nombramiento se hará con carácter provisional, sin que pueda invocarse como derecho de ningún género para la adjudicación en su día de la propiedad de la plaza, que se hará con arreglo a las instrucciones que dicte el Patronato Nacional Antituberculoso.

5.<sup>a</sup> Las obligaciones de este cargo son las que señala el artículo 27 y concordantes del Reglamento general de Sanatorios-Enfermerías.

6.<sup>a</sup> La Comisión se reserva el derecho de hacer el nombramiento por selección de las aspirantes en vista de las condiciones y méritos que acrediten.

7.<sup>a</sup> Las solicitudes y documentos, así como la certificación de haber cumplido el Servicio Social, se presentarán en las oficinas de la Jefatura provincial de Sanidad, Instituto provincial de Higiene, calle del Prado, todos los días laborables de once a una.

Valladolid, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.293

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villagarcía de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado de los «Valles», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta, hacia el interior, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta el referido pago de los «Valles», y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 29 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.272

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial

#### AVISO

A LOS TENEDORES DE TRIGO PARA CONSUMO, A LOS MAQUILEROS Y A LOS PANADEROS QUE CAMBIAN PAN POR TRIGO

Se previene a los productores y tenedores de trigo que se reservaron cantidades de dicho cereal para el consumo bien por maquila o por cambio de pan por trigo, que ni los molinos maquileros les molarán, ni los panaderos les suministrarán pan a cuenta de su trigo si no les presentan las respectivas cartillas, conforme se ordenaba en las circulares 38 y 39 de esta Jefatura del 30 y 31 de Agosto último.

Se recuerda por tanto a los maquileros y panaderos la prohibición dictada por dichas circulares, de moler trigo, ni cambiar éste por pan, a los consumidores que no presenten las correspondientes cartillas.

Los tenedores de trigo destinados al consumo deberán proveerse de la cartilla de maquila y de la de cambio de pan por trigo, en la siguiente forma:

LAS CARTILLAS DE MAQUILA SE OBTIENEN:

a) Los pequeños agricultores (aquellos que destinan a la venta cantidad igual o inferior a la que retienen para el consumo) que están exentos de pagar al Servicio por el concepto de maquila por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Febrero de 1938, elevando solicitud individual o colectiva, a la Comarcal correspondiente, adjuntando a la solicitud su ficha C-1.

b) Los obreros agrícolas y los respigadores que también están exentos por la misma Orden ministerial, elevando a la Comarcal solicitud individual o colectiva, visada por el Ayuntamiento, en la que conste: nombre, razón de la posesión del trigo y nombre de quien se lo pagó, número de individuos que componen la familia que viven bajo el mismo techo, cantidad por la que desea cartilla (no más de 200 kilogramos por persona y año) y profesión.

Los no exentos de descuentos para el servicio del canon de maquila, solicitarán sus cartillas en las paneras del Servicio, previa presentación de su C-1 y del trigo importe de la cartilla (que este año será pagado de una sola vez y directamente al Servicio).

Dicho importe es:

2,85 kilogramos por cada 100 kilogramos que sea autorizada la cartilla.

Todos cuantos lleven su trigo a maquilar, tienen la obligación de firmar al lado de su operación en el libro oficial que posee el maquilero.

Las cartillas de maquila tienen de duración solamente hasta el 31 de Agosto de 1939.

LAS CARTILLAS DE CAMBIO DE PAN POR TRIGO SE OBTIENEN:

No se facilitará cartilla de cambio de pan por trigo a los que lo destinen a maquila.

Sin embargo, puede autorizarse cartillas de maquila y de cambio de pan por trigo, a los consumidores, por cantidades parciales, siempre que entre lo autorizado en una y otra no exceda la cantidad total autorizada a consumir.

Sólo se autorizará a los labradores y obreros agrícolas que destinen para cambiar por pan el trigo reservado para consumo propio y el de su familia (que viva bajo el mismo techo) a razón

de 200 kilogramos por persona y año y a los respigadores.

Estas cartillas, cuya presentación al panadero con el que hagan sus operaciones es obligatoria tantas veces como le entreguen trigo, y en la que será descontada por aquél por la cantidad que le recoge cada vez, deberán ser solicitadas:

Los agricultores elevando solitud individual o colectiva adjuntando su ficha C-1 que les será devuelta con su cartilla.

Los obreros agrícolas y los respigadores elevando a la Comarcal solicitud individual o colectiva visada por el Ayuntamiento, en la que conste: nombre, razón de la posesión del trigo y nombre de quien se lo pagó, número de individuos que componen la familia que vive bajo el mismo techo, cantidad por la que desea cartilla (no más de 200 kilogramos por persona y año) y profesión.

Los que cambien su trigo por pan vienen obligados, además de a la presentación de su cartilla autorización tantas veces como entreguen trigo a reciban pan, a firmar en el libro oficial que les presentará el panadero al lado de la anotación de las operaciones que con ellos hagan.

Estas cartillas caducan el 31 de Agosto de 1939.

Valladolid, 27 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 4.294

#### Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos y cambio de domicilio

INFORMACIÓN

Según se dispone en el Decreto de 20 de Agosto último, se abre información pública respecto a las industrias que a continuación se indica, para que cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, puedan entablar por escrito y en el plazo de ocho días, ante esta Delegación de Industria cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Por don Eleuterio Criado del Rey se ha presentado una instancia solicitando autorización para establecer en el número 82, patio, del Paseo de Zorrilla, de esta ciudad, una industria de Pavimentaciones continuas e Impermeabilizaciones.

Don Claudio Ribera Roca, en concepto de apoderado de «Fundición y Forja Roig» S. A. desea ampliar su industria de Forja y Talleres que explota en esta ciudad, Paseo de Farnesio, número 1,

con la correspondiente sección de Fundición.

No obstante el período de Información que respecto a esta industria se abre, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria, se la concede autorización para realizar cuantos trabajos precise en la Fundición, por tratarse de una industria movilizada.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.295

AUTORIZACIÓN

Transcurrido el plazo que se fijó para información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 17 del actual, se autoriza la instalación de la máquina de labrar madera que don Santiago Arévalo pretende instalar en el número 6, de la calle de San Martín, de Medina del Campo.

Esta máquina se compone de cepillo, dispositivo para barrenar y fresar y sierra circular, movido todo ello por un motor eléctrico de 3 HP.

Se concede esta autorización solamente para figurar a nombre del citado don Santiago Arévalo, y en el lugar que ocupa, sin que pueda cambiar de nombre de propietario, ni de lugar de emplazamiento, sin autorización de esta Delegación, siendo ello causa de que la industria sea considerada como clandestina, así como cualquier modificación que se hiciera en su maquinaria o material que se fabricará que pudiera dar motivo a que fuera incluida en otro de los cuatro grupos que se señalan en el Decreto de 20 de Agosto.

Si precisara importar maquinaria, sería preciso acompañar un ejemplar del «Boletín Oficial» en que figura esta autorización, así como dar cuenta de la fecha en que fuera instalada, para comprobar si lo recibido se ajusta a la autorización concedida por la Superioridad.

Esta autorización tendrá validez para obtener el permiso de instalación del Ayuntamiento de Medina del Campo, debiendo dar cuenta de cuando se halle terminada, para efectuar la comprobación y extender el acta correspondiente que servirá al interesado para solicitar el acta de contribución.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.296

AUTORIZACIÓN

Transcurrido el plazo que se fijó para información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 21 del actual, se autoriza la instalación de la sierra mecánica que don José Aragón Yusta, pretende instalar en la calle de los Mostenses, de Medina del Campo.

Es ésta una sierra mecánica de cinta de 80 centímetros de diámetro de volante, movida por un motor eléctrico de 6 HP. de fuerza.

Se concede esta autorización, solamente para figurar a nombre del citado don José Aragón Yusta y en el lugar que ocupa, sin que pueda cambiar de nombre de propietario, ni de lugar de emplazamiento, sin autorización de esta Delegación, siendo ello causa de que la industria fuera considerada como clandestina, así como cualquier modificación que se hiciera en su maquinaria o material que se fabricara, que pudiera dar motivo a que fuese incluida en otro de los cuatro grupos que se señalan en el Decreto de 20 de Agosto.

Si precisara importar maquinaria, sería preciso acompañar un ejemplar del «Boletín» en que figura esta autorización, así como dar cuenta de la fecha en que fuera instalada, para comprobar si lo recibido se ajusta a la autorización concedida por la Superioridad.

Esta autorización tendrá validez para obtener el permiso de instalación del Ayuntamiento de Medina del Campo, debiendo dar cuenta de cuando se halle terminada, para efectuar la comprobación y extender el acta correspondiente, que servirá al interesado para solicitar el acta de contribución.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.286

#### Gatón de Campos

El día 6 de Noviembre próximo, y durante las horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que aqué-

llos que no hagan efectivas sus cuotas hasta el día 10 de Diciembre próximo, incurrirán en los recargos que determina el Estatuto de recaudación y apremio vigente.

Gatón de Campos, 27 de Octubre de 1938.—El Alcalde, *Fidel Madrigal*.

Núm. 4.268

#### Montealegre

La cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades y atrasos del mismo tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Noviembre, en esta Casa Consistorial, desde las nueve horas a las dos de la tarde, que realizará el encargado y recaudador nombrado al efecto; se advierte que sin recargo alguno pueden hacerse las cuotas efectivas, hasta el día 10 de Diciembre próximo, en el domicilio del expresado recaudador; pasada esta fecha, se cobrarán los descubiertos con el recargo de ley.

Montealegre, 27 de Octubre de 1938.—El Alcalde, *Jerónimo Martín*.

Núm. 4.331

#### Olmos de Peñafiel

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1939, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Olmos de Peñafiel, 28 de Octubre de 1938.—El Alcalde, *Teodoro Rodríguez*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de San Salvador.

Núm. 4.168

#### Peñaflor de Hornija

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñaflor de Hornija, 22 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Cayo Real.

Núm. 4.284

#### Pesquera de Duero

Formado el repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 28 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Julio Castaño.

Núm. 4.300

#### Pozuelo de la Orden

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Lista cobratoria del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Pozuelo de la Orden, 27 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Villalba de la Loma.

Núm. 4.287

#### Quintanilla del Molar

Durante los días 4 y 5 del próximo mes de Noviembre, durante las horas reglamentarias de los mismos, se llevará a efecto en la Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas, pueden hacerlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Diciembre en el domicilio del recaudador, don Fernando Martín Vecilla, que habita en Zamora, calle de Calvo Sotelo, número 11.

Quintanilla del Molar, 28 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Amós Alonso.

Núm. 4.280

#### San Miguel del Pino

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

San Miguel del Pino, 27 de Octubre de 1938. — El Presidente, Edesio Díez.

Núm. 4.283

#### San Pedro de Latarce

Formados los documentos cobratorios para el año de 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por quince días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

San Pedro de Latarce, 26 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Cistérniga.

Núm. 4.322

#### Sardón de Duero

Formados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1939, que después se expresarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo indicado en cada documento, a fin de que, los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Sardón de Duero, 29 de Octu-

bre de 1938. — El Alcalde, Luis Salcedo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Mudarra (La).

Núm. 4.301

#### Torrecilla de la Orden

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla de la Orden, 26 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Nicolás Nieto.

Núm. 4.276

#### Traspinedo

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Traspinedo, 27 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Félix Velicia.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

San Miguel del Pino.

Núm. 4.321

#### Villabáñez

En los días 18 y 19 del mes de Noviembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante las horas de costumbre, la cobranza de las cuotas del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este ejercicio, por el recaudador municipal don Arturo Salinas Lamarca.

Por el presente se invita a los contribuyentes para que satisfagan sus cuotas en dichos días o hasta el día 10 de Diciembre, en que podrán hacerlo sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, plazuela de San Miguel, número 9, Valladolid, pues pasado dicho día incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se

elevará al 20 el primer día del trimestre siguiente.

Villabáñez, 29 de Octubre de 1938. — El Alcalde interino, Antolín Recio.

Núm. 4.288

#### Villavellid

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villavellid, 28 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Dativo Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Montemayor de Pililla.

Traspinedo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.253

#### ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 27 de 1938 me hallo instruyendo, sobre daños por corta de árboles en el monte Manojar, del término municipal de Gumiel de Hizán, en este partido judicial, he acordado llamar a medio del presente — que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Valladolid — al inculpado Argimiro Pérez Domínguez, capataz de «Montajes Industriales de Valladolid», entidad domiciliada en dicha capital, calle de Fray Luis de León, número siete, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será decretada su detención.

Dado en Aranda de Duero, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Enrique Cid, El Secretario judicial, José Pagés.

Imprenta de la Diputación provincial